

RESOLUCIÓN 139-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 099-2014, de 04 de junio de 2014, resolvió en su Artículo 1, nombrar Jueza de Trabajo en el Juzgado Primero de Trabajo, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 4579-DNTH-2015, de 17 de junio de 2014; adicionalmente, mediante acción de personal Nro. 16155-DNTH-2015-SBS, de 08 de diciembre de 2015, se realizó el traspaso administrativo de la doctora Sofía Evelyn Irigoyen Ojeda, al cargo de Jueza de la Unidad Judicial Primera Especializada del Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que** con Oficio S/N, de 01 de junio de 2026, ingresado al Consejo de la Judicatura con el trámite Nro. DP17-EXT-2026-02393, la doctora Sofía Evelyn Irigoyen Ojeda, presentó su renuncia al cargo *“Jueza de la Unidad Judicial del Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito”*;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0691-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-793, ambos de 06 de julio de 2026, respecto a la *“RENUNCIA DE LA DOCTORA SOFIA EVELYN IRIGOYEN OJEDA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL*

*ESPECIALIZADA DEL TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO
PROVINCIA DE PICHINCHA” (sic);*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5018-M, de 24 de julio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0691-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-793, ambos de 06 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0771-M, de 09 de julio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA
ESPECIALIZADA DEL TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO,
CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la doctora Sofía Evelyn Irigoyen Ojeda, Jueza de la Unidad Judicial Primera Especializada del Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Provincial de Pichincha que, en aplicación de las Resoluciones 090-2020 y 146-2021, realice las acciones urgentes para el reemplazo de la servidora cuya renuncia fue resuelta por el Pleno, garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 104-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB
----------------	----